

Nº Ordre 1298
CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA,
LA JUNTA DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA, Y LA
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, PARA INCORPORAR LAS
INSTALACIONES SEMAFORICAS DEL PASEO MARITIMO GABRIEL
ROCA A LA CENTRALIZACION DE PALMA DE MALLORCA.

En Palma de Mallorca, a 20 de noviembre
de mil novecientos ochenta y nueve.

REUNIDOS

El Ilmo.Sr.D. Ramón Aguiló Munar, Alcalde
de Palma de Mallorca, el Ilmo.Sr.D. Príamo
Villalonga Cerdá, Presidente de la Junta del Puerto
de Palma de Mallorca en representación de dicho
Organismo y, D. Javier Coromina Doisy, en
representación del Ilmo.Sr.D. Miguel M^a Muñoz
Medina, Director General de Tráfico.

EXPONEN

I.- Que entre la Dirección General
de Tráfico y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca
se ha establecido un convenio en virtud del cual
la citada Dirección General procede a la instalación
de un equipo de centralización de la red semafórica,
cuya explotación y conservación estará a cargo
del Ayuntamiento.

II.- Que según el resultado de los
estudios de tráfico efectuados en el Paseo Marítimo
Gabriel Roca. y su zona de influencia, resulta
aconsejable incorporar las instalaciones semafóricas
de dicho Paseo a la centralización reseñada en
el expositivo 1, al objeto de regular y controlar

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

el tráfico en su ámbito para que, dotado dicho Paseo de aquellos medios y servicios que puedan contribuir más adecuadamente a las necesidades del usuario, se controle, regule y facilite la circulación, conectándolo con el resto de la ciudad en beneficio de la seguridad y fluidez del tráfico y para el logro del uso más adecuado, tanto por parte de la Ciudad, como del Puerto.

III.- Entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Consellería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se ha convenido la incorporación de las instalaciones semafóricas de las diferentes carreteras que afectan al tráfico de la ciudad, entre las que se encuentran las correspondientes a las salidas de la zona portuaria tanto hacia Poniente (autopista de Palma Nova en la rotonda de Porto Pi) como la salida hacia Levante (autovía del aeropuerto).

IV.- Interesa a las tres partes establecer un Convenio de cooperación cuyo objeto sea el control y la regulación del tráfico en el Paseo Marítimo de Palma de Mallorca, con su conexión con el resto de la ciudad y los viales que en dicho paseo desembocan desde las distintas instalaciones portuarias.

Y expuesto cuanto antecede,

CONVIENEN

1º.- Las instalaciones semafóricas de la Junta del Puerto ubicadas en el Paseo Marítimo se incorporan a la centralización de la red semafórica que ha de llevar a cabo la Dirección

General de Tráfico para el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y ello, de mutuo acuerdo, en las condiciones que a continuación se expresan.

2º.- Por la Dirección General de Tráfico, y con cargo a sus presupuestos, se ejecutarán las precisas actuaciones para establecer el sincronismo y las instalaciones necesarias para incorporar los semáforos del Paseo Marítimo a la centralización de Palma de Mallorca.

3º.- Por la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, y con cargo a sus presupuestos, se ejecutarán las inversiones necesarias para llevar a cabo la obra civil (cimentaciones, canalizaciones, arquetas, etc.), que corresponden a las obras incluidas en el proyecto de canalizaciones redactado conforme a las indicaciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

4º.- Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y con cargo a sus presupuestos, se ejecutarán las obras civiles necesarias para la conexión de las instalaciones del Paseo Marítimo con el Centro de Control de Tráfico del Ayuntamiento los gastos correspondientes al entretenimiento y conservación de las instalaciones de la Junta del Puerto, así como de las acometidas y consumos de energía que se generen, y, en caso de producirse desperfectos, procederá a su reparación, reponiendo las instalaciones dañadas o averiadas; asimismo efectuará el mantenimiento de estas instalaciones tanto correctivo como preventivo.

5º.- El presente Convenio se desarrollará en cuantos anexos se estimen precisos para el correcto funcionamiento del servicio y

Juan
...
...

la buena marcha de relaciones entre las partes.

6º.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio y funcionamiento posterior de las instalaciones, se crea una Comisión formada por el Jefe Provincial de Tráfico de Baleares, que representará a la Dirección General de Tráfico, y por un representante de cada una de las otras dos instituciones, a saber Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a designar por el Ilmo.Sr. Alcalde, y Junta del Puerto de Palma de Mallorca, a designar por el Ilmo.Sr. Presidente de dicho Organismo.

7º.- La retirada o modificación de cualquier elemento que forme parte de las instalaciones, y sea necesaria para la adecuada prestación del servicio, será realizada de conformidad con la Dirección General de Tráfico. Igualmente será establecido de conformidad el sistema o las condiciones de regulación del tráfico, y, para ello, intervendrá la Comisión establecida en la condición anterior. La modificación o reforma de los viales portuarios que confluyen en el Paseo Marítimo, que implique modificación en las instalaciones semaforicas, se realizará de tal forma que no perturbe el sistema general.

8º.- Todo lo no previsto en el presente Convenio o en sus anexos, y que no esté regulado expresamente por una disposición legal, se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de tener que adoptar una solución de urgencia, si no existe acuerdo entre dichas partes, se estará a lo que disponga el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en lo que a instalaciones se refiere.

9º.- La duración del presente Convenio

será de cinco (5) años, con prórrogas sistemáticas de año en año, si ninguna de las partes denuncia con anticipación al vencimiento del plazo la vigencia del Convenio.

Este Convenio debe ser ratificado por el Organó competente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, en lugar y fecha al principio indicados, por triplicado ejemplar quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdo. Ramón Aguiló Munar

Fdo. Priamo Villalonga

Cerdá

Fdo. Javier Coromina Doisy.